



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO NRO 02 del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPE- ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024 – 2027, DENOMINADO “JUNTOS CONSTRUIMOS”

Guatapé, 18 de abril de 2024

Queridos Corporados:

Como ponente de este importante Proyecto de Acuerdo, me permito exponer las consideraciones que socialicé para el Primer Debate:

LO CONSTITUCIONAL:

Es un mandato constitucional para los Concejos, el Artículo 313, numeral 2: *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

Al igual que para el Alcalde como consta en el Artículo 315. Son atribuciones del alcalde, numeral 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

El Capítulo 2 de la Constitución Política. DE LOS PLANES DE DESARROLLO:

Artículo 339...*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.*

Artículo 340... En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Artículo 341. El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar



las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo.

Y se deben atender los artículos: 342, 343 y 344 de la Carta Magna.

LO LEGAL:

Ley 136 de 1994, en su Artículo 71. Iniciativa. Parágrafo 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Ley 136 de 1994, Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

La Ley 152 de 1994, en su artículo 40 dispone: Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación.

El proyecto de Acuerdo, fue radicado por el Señor Alcalde el 05 de abril del 2024, cumpliendo así con esta disposición.

Tal como lo dispone el Decreto N° 49 de 1932, en su artículo 10: El título del Proyecto de Acuerdo está indicando, en breves términos, la materia a la cual se refiere:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPE- ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024 – 2027, DENOMINADO "JUNTOS CONSTRUIMOS"

El Artículo 11 del mismo Decreto N° 49 de 1932, dice que los concejos municipales, al expedir cualquier acuerdo, deben citar precisamente la disposición que les confiera la facultad para dictar dicho acto y así se encuentran las disposiciones legales del Proyecto de Acuerdo:



El Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2° y 339 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con la Ley Orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994; Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias; Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; la Ley 1753 de 2015, ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan de Desarrollo Nacional) y la Ley 617 de 2000 "por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994".

Continuando con la estructura que presenta el Proyecto de Acuerdo 02, encontramos que:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, artículos:

3. Propósitos

5. Contenido del aparte general de la Parte General del Plan. La parte general del plan contendrá lo siguiente: a) los objetivos... b) las metas... c) las estrategias y política... d) el señalamiento...

En el CAPÍTULO PRIMERO se cumple con esta disposición al exponer allí: la presentación general del plan, la misión, la visión, los valores, los principios de la propuesta de gobierno y el marco normativo:

Distribución de competencias y recursos Ley 715 de 2001 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1176 de 2007 Define la nueva estructura del Sistema General de Participaciones, define las competencias de las entidades territoriales en materia de agua potable y saneamiento, y los criterios para la distribución y destinación de estos recursos. Planeación y Ordenamiento Territorial Ley 152 de 1994 Establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
- Ley 388 de 1997 Establece los mecanismos que permiten al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio



ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

- Ley 614 de 2000 Establece mecanismos de integración, coordinación y armonización de las diferentes entidades competentes en materia de ordenamiento del territorio, para la implementación de los planes de ordenamiento territorial.
- Ley 1454 de 2011 Dicta las normas orgánicas para la organización política administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento. Presupuesto y responsabilidad fiscal. Decreto 111 de 1996 Regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.
- Decreto 1865 Por el cual se regulan los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y su armonización con la gestión ambiental territorial.
- Ley 549 de 1999 Establece que, con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional.
- Ley 550 de 1999 Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.
- Ley 617 de 2000 Establece los requisitos para la creación de municipios, reglas para la transparencia de la gestión departamental, municipal y distrital, y fija los criterios para la categorización presupuestal de los departamentos.
- Ley 819 de 2003 Establece normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal, estabilidad macroeconómica, disciplina fiscal, endeudamiento territorial y otras disposiciones
- Ley 1483 de 2011 Establece los criterios y requisitos para la aprobación de vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales.



2. CAPITULO: DIAGNÓSTICOS SECTORIALES

En este capítulo se hace un esbozo del estado del Arte de cada uno de los ejes estratégicos del desarrollo y de la forma en que metodológicamente se desarrolló a través de talleres participativos con la ciudadanía y diferentes grupos organizados, se incluyen los determinantes ambientales por parte de CORNARE como también los planes y políticas aprobadas en el territorio.

3. CAPITULO 3: Parte estratégica:

Está compuesta por 5 líneas estratégicas:

1. JUNTOS POR LA GOBERNANZA LA SEGURIDAD LA MOVILIDAD Y LA HUMANIZACIÓN DE LA SALUD
2. JUNTOS POR EL MOVIMIENTO NIÑO, EQUIDAD SOCIAL, LA EDUCACIÓN, CULTURA Y EL DEPORTE
3. JUNTOS POR EL TURISMO, EL EMPRENDIMIENTO, LA CONEXIÓN Y LAS ALIANZAS PARA EL DESARROLLO
4. JUNTOS POR LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO EQUITATIVO DEL TERRITORIO
5. JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA DIGNIFICACIÓN DEL CAMPO GUATAPENSE.

4. CAPITULO 4: PLAN INDICATIVO – SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

El monitoreo y seguimiento se concibe como una herramienta de la gestión pública, que permite precisar los avances y los retos en la implementación de las políticas en comparación con las metas definidas por los gobiernos en sus instrumentos de planeación (DNP, 2017).

el seguimiento a políticas públicas se entiende como: “un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado de avance hacia las metas gubernamentales, de tal forma que retroalimente el ciclo de la gestión pública. Así, el modelo de seguimiento debe ser el resultado del mejoramiento comprensivo, verificación minuciosa y uso robusto de información sobre la obtención de productos y resultados con valor público...”. El mecanismo idóneo para realizar el seguimiento es la utilización de indicadores para cada uno de los eslabones de la cadena de valor.

5. CAPITULO 5: ARTICULACIÓN

Este plan de desarrollo, está articulado a las políticas internacionales, nacionales y locales, lo cual permite la gestión de recursos a nivel nacional e internacional, lo



que facilita el cumplimiento con los objetivos de desarrollo sostenible con el plan de desarrollo departamental y nacional.

6. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

El Plan Plurianual de Inversiones evidencia un ejercicio fundamental al mostrar la relación entre la parte financiera y la parte estratégica del Plan de Desarrollo. Es decir, diagnóstico de la situación fiscal y financiera de la entidad territorial y su armonización con la estructura programática; el documento presentado permite identificar las fuentes de recursos que financiarán los diferentes programas presupuestales priorizados por el gobierno para cada una de las cuatro vigencias.

Según las sesiones de ambientación se indicó que el principal insumo para la realización del diagnóstico es el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Este es instrumento referencial de planificación a 10 años que identifica toda la situación fiscal y financiera del municipio. Por lo que en el documento se presentaron las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, y soportan la elaboración de los presupuestos anuales.

De la misma forma, el PPI evidencia que fue fruto de un ejercicio de presupuestación orientada a resultados, asociando los indicadores de producto a programas cuyo éxito se mide con indicadores y se financian con recursos que se espera conseguir durante el cuatrienio.

De acuerdo con la discusión sostenida el 12 de abril de 2024 durante el primer debate del Proyecto de acuerdo 002

Teniendo en cuenta las intervenciones de los Honorables concejales y habiendo recibido aprobación escrita por parte del alcalde para efectuar modificaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 en su artículo 40, se propone efectuar las siguientes modificaciones:

Modifíquese el artículo cuarto en su parágrafo:

- Se faculta al alcalde para que de acuerdo a la ejecución del Plan de Desarrollo pueda realizar movimientos, adiciones y disminuciones presupuestales al plan plurianual de inversiones siempre y cuando no se afecten las metas propuestas en el componente estratégico; los cuales se ajustarán con base a lo establecido en cada presupuesto anual.



Las modificaciones y anexos son los siguientes:

Cambios al plan de desarrollo

Página 95 se complementa el nombre del componente 0201 y del programa 020103

Componente	Código del programa	Programa	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida
0201 juntos por la Educación con pertinencia, vocación para el desarrollo y reducción de la desigualdad.	020103	Fortalecimiento de cobertura y calidad educativa para la resignificación y complementación de la jornada escolar.	220100301	Programas realizados	Número

Página 101 se complementa el nombre del programa

Código del programa	Programa	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida
020201	Gestión para la Construcción del centro cultural y artístico del municipio de Guatapé	330106301	Viabilizaciones realizadas	Número

Página 108 se complementa el nombre del componente 020401

Código del programa	Programa	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida
020401	Desarrollo integral de primera infancia, niños, niñas adolescentes, por los derechos, el juego y la felicidad.	410205200	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados	Número



Página 109 se complementa el nombre del componente 020403

Código del programa	Programa	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida
020403	Continuidad del Plan Estratégico Territorial "Movimiento Niño: desde el vientre hasta siempre", teniendo como base las familias y el desarrollo social en los diferentes cursos de vida.	410203501	Documentos de lineamientos técnicos en Política y Atención Integral de niños, niñas y adolescentes realizados	Número

Página 116 se anexa programa 030104

Código del programa	Programa	Objetivo	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tendencia	Línea de Base	Meta
030104	Fortalecimiento de la promoción Turística del territorio, como eje Dinamizador de la economía	Apuesta por la implementación de estrategias de promoción turística del territorio, a nivel nacional e internacional estableciendo alianzas estratégicas para contribuir a la dinamización económica y a la equidad social	35990680 1	Planes estratégicos elaborados	Numero	incremento	0	1

Página 118 se anexa programa 030103



Código del programa	Programa	Objetivo	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tendencia	Línea de Base	Meta
030203	Implementación de conectividad en el Territorio, fortaleciendo el desarrollo equitativo de todos los sectores.	Apuesta por la implementación de infraestructura de conectividad, llegando a los sectores más vulnerables del municipio promoviendo el desarrollo articulado de la población apuntando a la equidad social.	23010270 0	Conexiones a internet fijo y / o móvil	Número	incremento	0	200

Página 157 se cambian los indicadores de los programas 040201 y 040202

Código del programa	Programa	Código del producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tendencia	Línea de Base	Meta
040201	Aumento de los espacios de infraestructura física de integración y encuentro para la comunidad guatapense	409901101	Áreas Físicas Adecuadas	Metros cuadrados	Incremento	0	2000
040202	Ampliación del programa de zocalización de Guatapé	409901101	Áreas Físicas Adecuadas	Metros cuadrados	Incremento	0	200

Página 237 se anexa el siguiente Párrafo:



CONVENIENCIA

El Proyecto de Acuerdo 02: Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Guatapé, denominado “Juntos Construimos” es un instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración municipal y plantea la visión, los programas y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que se ejecutaran durante este cuatrienio.

Este Proyecto de Acuerdo, cumple con lo presentado por el DNP para la vigencia: Está en armonía con el Programa de Gobierno, que el doctor. David Esteban Franco Vallejo presentó ante la Registraduría Nacional para el período constitucional “ 2024-2027” y el marco fiscal de mediano plazo.

Tiene una visión estratégica, que contiene una proyección de futuro del municipio, la cual responde a la filosofía de ser más competitivo, equitativo y sostenible Y transversaliza todos los componentes del plan de desarrollo “Juntos Construimos”.

Guarda correspondencia con las competencias, lo que implica que los programas y subprogramas responden a las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Hay articulación entre los componentes del Plan de desarrollo, es decir, las metas responden a un objetivo; los programas, subprogramas están asociados a las metas del Plan y tienen una asignación de recursos en el respectivo plan de inversiones.

Está armonizado con las políticas y prioridades nacionales y sectoriales, lo que supone que el Plan de desarrollo es armónico con las estrategias definidas en los demás niveles de gobierno, específicamente, en los niveles nacional, territorial y sectorial.



Para las Asignaciones de inversión regional, el municipio de Guatapé Articulado con municipios aledaños y en consonancia con el ejercicio participativo liderado por la entidad departamental, se vienen priorizando iniciativas de desarrollo de la región embalses **Iniciativa Asignación Regional 40% : MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES EN LA SUBREGION EMBALSES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**

ARTÍCULO PRIMERO: *Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo Municipal de Guatapé para el período legal 2024 – 2027, y el plan territorial de salud 2024-2027, (incluido en el anexo técnico número 1 del plan de desarrollo), cuyo texto es el siguiente:*

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se ordena que el plan territorial de salud debe ser adoptado al mismo tiempo que el Plan de Desarrollo Municipal por el Honorable Concejo Municipal.

No me queda más que agradecer a todo el equipo de trabajo del Concejo y de la Administración Municipal y de la comunidad que se ha movilizó en torno a este plan para que sea una realidad y no un simple documento más.

Con dichos ajustes sugeridos por los concejales y aceptados por el Alcalde se garantiza la integridad de los programas pertenecientes al plan y continúan bajo un mismo esquema.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ponencia positiva para el segundo debate en plenaria y se espera contar con el voto positivo de cada Corporado para que el municipio pueda contar con su hoja de ruta durante los años 2024 a 2027.


Edwin Andrés Zuluaga Hincapié
Concejal ponente